

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 8.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Con el fin de que puedan proveerse en propiedad en la próxima convocatoria, los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia, se servirán remitir á este Gobierno de mi cargo, para el día 20 del corriente, una relación detallada de las Escuelas públicas de 500 y 625 pesetas que se hallen vacantes ó servidas interinamente desde el 1.º de Febrero último, indicando su clase y dotación respectiva, y muy principalmente la fecha en que haya ocurrido la vacante, como dato éste indispensable para determinar el turno á que corresponde ser anunciada la Escuela, é incluyendo, además de la relación, el certificado de acta en que la Junta local acuerde el que para las Escuelas mixtas sean preferidos Maestros, bien entendido que, de no acompañar ahora ese acuerdo, las Escuelas mixtas serán provistas en Maestras, sin que haya derecho á solicitar su provisión en Maestro, después de publicada la convocatoria en la *Gaceta*.

Del retraso ó falta en el envío de los datos que se reclaman, son responsables los expresados Secretarios de las Juntas locales, á quienes, en caso necesario, les impondré la multa con que se les conmina conforme al artículo 2.º del Real decreto de 15 de Abril último, y evitándose esa responsabilidad, confío en el celo de los indicados funcionarios que no han de demorar el cumplimiento de este servicio, contribuyendo así á la más pronta provisión de las Escuelas en favor de la educación de la niñez en la respectiva localidad y beneficiarán con su proceder á las familias del pueblo, coadyuvando en lo que les alcanza á la obra regeneradora de elevar el nivel de la cultura patria.

Oviedo, 7 de Junio de 1910.—El Gobernador, German Avedillo.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 3.724

MINAS

Habiendo renunciado D. Gerardo Aza y Builla, vecino de esta capital, el registro minero de hierro llamado «María Luisa» (núm. 17523), de 158 hectáreas, sito en términos municipales de Grado y Candamo, he resuelto, de conformidad á lo prevenido en los artículos 64 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por el citado registro, y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución

Oviedo, 7 de Junio de 1910.—El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 3.738

D. Graciano Alea del Collado, vecino de Ribadesella, acudió á este Gobierno en 23 de Mayo último con una instancia renunciando el registro minero de hulla nombrado «María Teresa», sito en término municipal de Cangas de Onis, y pidiendo se le devuelva el depósito constituido en el expediente de su referencia; pero como con fecha 16 de Abril próximo pasado se decretó por este Gobierno la práctica de las operaciones de reconocimiento y demarcación de dicho registro para el período de los días 11 al 18 de los corrientes, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de 22 del citado Abril y rectificado en el de 25 del mismo mes; y como conforme á lo preceptuado en el artículo 35 del Reglamento de Minas vigente, una vez anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las operaciones periciales que hubieran de practicar los Ingenieros, solo serán admisibles en el terreno las renunciaciones de las concesiones solicitadas hagan los interesados; y según el 139 del mismo Reglamento, los depósitos consignados no podrán devolverse á los interesados desde el momento en que el anuncio de operaciones sea remitido por los Ingenieros Jefes á los Gobernadores, y hasta tanto que, presentadas las cuentas por los Ingenieros sean aprobadas por el Gobernador, no se devolverán las cantidades sobrantes que resultaren, he resuelto desestimar la renuncia del registro «María Teresa», la cual solo podrá hacerse sobre el terreno en el acto de la demarcación.

no teniendo derecho el interesado á que se le devuelva el depósito constituido por hallarse éste sujeto á las resultas de la cuenta que en su día habrá de presentar el Ingeniero comisionado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del registrador, por no residir en esta capital ni tener en ella representante.

Oviedo, 7 de Junio de 1910.—El Gobernador, German Avedillo

R. al núm. 3.739

Don German Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Roque Costillas y Gomez, vecino de Oviedo, apoderado de don Guillermo Mac-Lennan, ha presentado solicitud del registro de 30 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Complemento», sita en el paraje llamado Castañedo Recamiro, parroquia de Molleda, concejo de Corvera. Lindante por todos rumbos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mismo punto de partida de la mina «Aumento segundo», núm. 17.207; desde él se medirán en dirección S. 50 grados O. 600 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección O. 20º S. 1.000 metros la segunda; de ésta en dirección S. 20º E 100 metros la tercera; de ésta en dirección E. 20 grados N. 1.000 metros la cuarta; de ésta en dirección N. 20º O. 300 metros la quinta; de ésta en dirección O. 20 grados S. 1.000 metros la sexta, y de ésta á la segunda estaca 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.539 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 7 de Junio de 1910.—German Avedillo.

R. al núm. 3.736

DIPUTACION PROVINCIAL

DE OVIEDO

Sesión del día 6 de Diciembre de 1909.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA VEGA DEL SELLA.

Abierta á las doce y media bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Conde de la Vega del Sella, Presidente, y con asistencia de los Sres. Abego, Prieto, Menendez, Gutiérrez, Moutas Blanco, Argüelles (D. José) Gonzalez Arizaga, Argüelles (D. Luis), Longoria, Pérez Alonso, Blanco de la Viña, Castro, Solis, Nieto, Rosal, Riego, Buiylla, Rodríguez San Pedro y Saro, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También fué leída y aprobada el acta de la sesión correspondiente al día 6 de Noviembre último.

A fin de que la Comisión permanente de actas redactase dictámen acerca de la elección de un Diputado provincial por el Distrito de Oviedo-Siero, en vista de las certificaciones expedidas por la Junta de Escrutinio, conforme al último párrafo del artículo 51 de la ley Electoral, á los candidatos D. Felipe Polo Florez y don Juan Fernandez de la Llana, se acordó suspender la sesión para reanudarla á las dos y media de la tarde.

Reanudada á las diecisiete y cuarto se dió cuenta del siguiente dictámen:

«La Comisión permanente de actas ha examinado el expediente electoral de las elecciones celebradas últimamente en el Distrito de Oviedo para Diputados provinciales y entiende:

1.º Que aprobado por la Excelentísima Diputación el dictámen de la Comisión respecto á las actas de los Sres. Builla, Rodríguez San Pedro y Prieto Pazos, no cabe volver sobre tal acuerdo y firmes é indiscutibles quedan en todas sus partes las actas parciales que la Junta provincial del Censo tuvo por buenas y escrutó para la proclamación de Diputados electos á favor de dichos señores.

2.º Que según el artículo 51 de la vigente ley Electoral, la Junta provincial del Censo nada sustancial relativo a la votación podía actuar, estando limitada su esfera de acción única y exclusivamente al mero recuento de los votos que resultasen de las actas, siempre que éstas ó sus certificaciones no apareciesen dobles y contradictorias que afectasen al resultado de la elección, siendo puramente mecánica la labor de dicha Junta, y por lo tanto procede que la Diputación subsane lo que la Junta provincial no ha hecho en punto al escrutinio de actas y certificaciones que obran en los respectivos expedientes de los Distritos y Secciones siguientes:

Distrito octavo de Oviedo, Sección primera; Sección única del Distrito segundo de Regueras; única del único de Santo Adriano; primera del segundo de Llanera, y primera del segundo de Morcín; haciendo constar respecto de esta última que aún cuando la Comisión tuvo á la vista una certificación del Jefe de Estadística de la provincia, en que aparecen fallecidos con anterioridad al día de la elección catorce de los electores del Censo de dicha Sección y parecía lógico el descuento de esos catorce votos al escrutinar la mencionada acta, no se cree autorizada por ninguna disposición legal para proponer ese descuento y sí se juzga obligada á dictaminar sobre la procedencia ó no procedencia del escrutinio de dicha acta.

3.º Que la Junta provincial del Censo ha computado en las actas ya aprobadas por la Excm. Diputación: á favor del Sr. Llana, cuatromil novecientos setenta y cuatro; á favor del Sr. Polo, cuatromil setecientos noventa y cinco. Votos obtenidos por el señor Llana en las Secciones no escrutadas: 1.ª del Distrito 8.º de Oviedo, 70; ídem obtenidos en la misma por el Sr. Polo, 160.

En la Sección única del Distrito segundo (Regueras), obtuvo el Sr. Llana 112, habiendo obtenido en la misma el Sr. Polo 103.

En la única del único de Santo Adriano 75 y el Sr. Polo 159.

En la primera del segundo de Llanera tuvo el Sr. Polo 230, y el mismo señor en la primera del Distrito segundo de Morcín, 300.

Siendo el total de votos obtenidos por el Sr. Llana de cincmil doscientos treinta y uno, y el obtenido por el señor Polo cincmil setecientos cuarenta y siete.

Diferencia á favor del Sr. Polo, quinientos dieciseis votos, ante la cual procede la proclamación de este señor para Diputado provincial, y en su virtud la Comisión tiene el honor de proponerle á la Excm. Diputación, ya que por otra parte su capacidad legal no ofrece duda.

Salón de sesiones, 6 de Diciembre de 1909.—J. Menéndez.—José M.ª Gutiérrez.—José de Abego.—Luis de Argüelles.

El Sr. Buylla dijo que le extrañaba que la Comisión hubiera invertido tanto tiempo para emitir ese dictamen, que carece de todo fundamento y está lleno de ilegalidades, lamentándolo, entre otros motivos, por que ha de salir de aquí para otra casa donde se administra justicia.

Manifiestó que sin duda la mancha del acta de Morcín quiere lavarse con otra mancha peor, cual es la de traer al cómputo actas que no han estado en la Junta de escrutinio y para

cuyo cómputo no está autorizada la Diputación.

Pidió que se leyesen las certificaciones expedidas por dicha Junta á favor de los Sres. Llana y Polo, y hecho así preguntó de dónde salieron, cuando en ellas no constan esos otros votos que adjudica la Comisión, echando en cambio de menos la referencia á una certificación que presentó de electores fallecidos de la Sección primera de Morcín.

El Sr. Abego contestó que esta certificación se refería á un acta de Morcín sobre la cual no podía discutirse por haberla aprobado la Diputación con las demás, en cuya virtud fueron proclamados los Sres. Buylla, Prieto y San Pedro, que fué la ocasión en que debió aducirse ese certificado, no pudiendo tratarse ahora más que del acta de la Sección segunda del mismo Ayuntamiento.

Añadió que los datos que la Comisión tuvo en cuenta para determinar los votos emitidos á favor de los señores Polo y Llana, son los resultantes de las actas y certificaciones que remitió la Junta provincial del Censo y que deben considerarse fehacientes, y que si no fueron tenidos en cuenta en el escrutinio verificado por aquélla, fué debido á no haber llegado á tiempo.

El Sr. Buylla replicó que la Comisión está lamentablemente confundida en un asunto que es clarísimo, pues son dos los organismos que intervienen en la proclamación de Diputados provinciales: uno la Junta del Censo que es la que se limita al cómputo de los votos emitidos en las Secciones con relación á las actas remitidas por las Mesas ó certificados presentados por los Candidatos, sin que pueda tener en cuenta certificaciones ni actas que ante ella no se presentaron, y en virtud de este cómputo hace la proclamación de electos, á los que entrega una credencial que es el documento que el proclamado presenta en la Diputación, la cual no puede examinar otros documentos para hacer un nuevo cómputo de votos, limitándose á anular ó á probar las actas presentadas, siendo éste por lo tanto el caso de que esta Corporación anule el acta de Morcín, por resultar votando catorce electores más de los que existían el día de la votación.

Para apoyar su razonamiento pidió que se leyesen, y así se hizo, los artículos 51 y 59 de la ley Electoral, y 51, 52 y 53 de la ley Provincial, interesando se votase si el acta de Morcín era falsa ó nó, y rogando se autorizase al Sr. Llana para defender su elección.

El Sr. Presidente, apoyándose en lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de la Diputación, manifestó que no podía autorizarse al Sr. Llana para dicha defensa por no tener la condición de Diputado electo.

El Sr. Abego sostuvo que era preciso escrutinar el acta de Morcín por no constarle á la Diputación su falsedad, pues no se trata del caso de que apareciesen votando más electores de los inscriptos, sino algunos que se dice han fallecido, lo cual puede ocurrir en una votación perfectamente ajustada á las formalidades legales, pues sucede con frecuencia el hecho de que se suplanta á electores muertos ó ausentes por personas poco aprensivas, hecho que solo se evita con la intervención de los candidatos, pero que de ninguna manera implica la nulidad de la elección, si no la comisión de un

delito que á los Tribunales corresponde juzgar.

El Sr. Buylla manifestó que había quedado incontestado su argumento de que después del escrutinio no pueden tenerse en cuenta otras actas de votación que no debieron ser remitidas á la Diputación provincial.

Como se produjese algún movimiento entre el público, el Sr. Presidente le conminó con expulsarle del local.

El Sr. Prieto expresó su extrañeza por la teoría que sostenía el Sr. Buylla de que después del escrutinio hecho por la Junta del Censo no pudieron tenerse en cuenta otras actas que las allí presentadas, porque en tal supuesto era incomprensible el último apartado del artículo 51 de la Ley electoral, el cual deja íntegra al Congreso de los Diputados y á los Ayuntamientos, y en este caso á la Diputación la resolución respecto de la elección de los candidatos á quienes entrega las certificaciones, autorizando á aquélla los artículos 51, 52 y 53 de la Ley provincial para acordar de una manera definitiva, no pudiendo menos de tener en cuenta los documentos remitidos por el Presidente de la Junta del Censo para decidir cuál de los dos, el Sr. Polo ó el Sr. Llana, debe ser proclamado, y terminó diciendo que no debía despojarse á la Diputación de sus atribuciones y menos cuando tanto se invoca la descentralización administrativa.

El Sr. Buylla le contestó que no intentaba en modo alguno mermar las facultades de la Corporación sinó impedir que se extralimitase en ellas atribuyéndose las que la Ley confiere á otro organismo, y pidió votación nominal resolviendo en primer lugar sobre la nulidad del acta de Morcín.

El Sr. Presidente manifestó que no podía acceder sino á que no se votase el dictamen de la Comisión de actas.

Sometido éste á votación nominal dijeron sí, los señores Abego, Prieto, Menendez, Gutierrez, Moutas Blanco, Argüelles (D. José), Argüelles (D. Luis), Perez Alonso, Blanco de la Viña, Castro, Nieto, Rosal, Riego, Saro, Rodriguez San Pedro, Sr. Presidente, total dieciséis. Dijeron no los Sres. Gonzalez Arizaga y Buylla, total dos.

El Sr. Presidente, en vista del resultado de la votación, declaró aprobado el dictamen y proclamó Diputado provincial por el Distrito de Siero á don Felipe Polo y Florez.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó dirigir entusiasta felicitación al General Marina y al heroico Ejército que á sus órdenes tan admirablemente ha defendido en Africa el honor y los intereses de España, imponiendo definitivamente con su abnegación y su heroísmo el respeto y sumisión á la gloriosa bandera de la Patria.

En votación por papeletas se procedió á nombrar la Comisión de Cárceles, resultando haber obtenido votos:

- D. Ramón Prieto, 16.
- D. Restituto Perez Aonso, 16.
- D. José Ramón Moutas, 16.
- D. José del Riego, 16.
- D. José del Rosal, 16.
- Papeletas en blanco, 2.

El señor Presidente declaró nombrados vocales de la Comisión de Cárceles á los Sres. Prieto, Perez Alonso, Moutas, Miranda, Riego y Rosal.

Despachados los asuntos relacionados con las actas de elección presentadas y con la constitución definitiva de la Diputación, el Sr. Presidente decla-

ró terminada la reunión de ésta y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.735

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Circular

No habiéndose recibido en estas oficinas los datos que, con la mayor urgencia, fueron reclamados de todos los Ayuntamientos de esta provincia, en virtud de orden superior y mandato mío, por la Administración de Hacienda en circular de 30 de Abril último, referentes á la ganadería existente en cada pueblo, esta Delegación se ve en el caso de exigir de todos los Alcaldes Presidentes de las Corporaciones municipales el cumplimiento inmediato de tan interesante servicio, teniendo á la vista los estados resúmenes, modelos números 4, 5 y 6, que con arreglo al artículo 59 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 debieron acompañarse á los apéndices al amillaramiento en la parte referente á la riqueza pecuaria, y la cifra con que aparece en los repartos dicha riqueza, que debe ser el resultado de la evaluación de los ganados existentes en el término á los tipos de la cartilla vigente.

Para la realización del repetido servicio se fija un plazo de cinco días, contados desde la publicación de la presente, bien entendido que esta Delegación se halla dispuesta á emplear el mayor rigor contra aquellos Ayuntamientos que por cualquier causa dejen de cumplirlo en el plazo y forma fijados.

Oviedo, 3 de Junio de 1910.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 3.758

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

Mes de Junio de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	633	75
2	Policía de seguridad...	202	66
3	Policía urbana y rural...	831	34
4	Instrucción pública.....	471	25
5	Beneficencia.....	807	28
6	Obras públicas.....	249	42
7	Corrección pública.....	171	15
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7.516	44
10	Ob. nueva construcción.	67	08
11	Imprevistos.....	15	51
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Presupuesto general.....		
TOTAL.....		10.995	88

Grado, 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.—El Secretario, Carlos Villamil.

R. al núm. 3.743

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Marzo de 1910.

Número de orden	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado en propiedad	Titulo que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Dotación = Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
1	D.ª Angela Rodriguez Rebellado	Cubillos	Zamora	625	Superior	27	9	10				Colombres, Ribadavega	625
2	Angela Borbolla Noriega	Cartes	Santander	625	Elemental	27	8	1					
3	María Encarnación Cabero Perez	Nistal de la Vega	León	625	Id.	26	9	6				Villoria de Orbigo	625
4	Martina Galán Perez	Pesoz	Oviedo	625	Id.	20	6	4				Galleguillos de Campos	625
5	Josefa Fernandez Borrego	Huerga de Garaballes	León	625	Id.	20	1	22				Santa Marina del Rey	625
6	Consolación Tejedor Hidalgo	Vega de Espinareda	Id.	625	Superior	18	9	1				Valdevimbre	625
7	Eugenia Hernandez Vaquero	Páramo	Id.	625	Id.	18	6	19				Toral de Meraya	625
8	María P. Pasarón Elcorobarrutia	Bargas	Santander	625	Id.	17	2	27					
9	Esperanza Gato Alvarez	Telleo	Oviedo	625	Elemental	16	6	8					
10	Remedios Heredero Macón	Gargantada	Id.	625	Superior	15	5	26					
11	Constantina del Amo Herrero	Villar de Macarife	León	625	Elemental	15	1	8					
12	María C. Perez Galán	La Mata	Oviedo	625	Superior	14	2	25				Santullano las Regueras	625
13	María Escuredo Losada	Carracedo	León	625	Id.	13	10	29					
14	Teodora Arias Yebra	Otero de Villadecanes	Id.	625	Id.	13	10	14					
15	Rosa Felipa Garrote Coscarón	Zotes del Páramo	Id.	625	Id.	13	10	2					
16	María C. Alvarez Martinez	San Antolin le Ibias	Oviedo	625	Id.	12	7	29					
17	Arsenia Callejo Guerra	Bruelles	Id.	625	Elemental	11	9	27				Lucillo	625
18	Pilar Gutierrez Rodriguez	S. Antolin del Corralón	Id.	625	Superior	11	9	23				Rañeces, Grado	625
19	Cándida Velasco Carranza	Santa Bárbara	Id.	625	Id.	10	6	16				Luyego	625
20	Julia Ortiz y Esteban	Valdeolmillos	Palencia	625	Id.	10	6	13				San Martin de Podes	625
21	Adelaida Sanz Pastor	Candedo	Orense	625	Elemental	10	3	14					
22	María Balbin Fernandez	Fresnedo	Oviedo	625	Superior	9	5	3				Sograndio, Oviedo	500
23	Alejandra C. Fernandez Fernandez	St.ª Colomba las Monjas	Zamora	625	Id.	8	1	5					
24	Justa Alvarez Cancio	Novellana	Oviedo	625	Id.	7	9	12					
25	Felisa J. Lopez y Rodriguez	Bercianos de Vidriales	Zamora	625	Id.	7	8	11					
26	Amalia Díaz San Miguel	Collado	Oviedo	625	Id.	7	7	22					
27	Fidencia Rebolledo Gonzalez	Lora del Río, Auxiliaria	Sevilla	625	Id.	7	7	10					
28	Benilda Alonso Pelaez	S. Roque (Langreo)	Oviedo	625	Id.	7	6	11				La Venta, Langreo	625
29	Josefa Suarez Perez	Puelles	Id.	625	Normal	7	5	16				Corias, Prava	625
30	Fermina Santos Reguilón	Gordaliza del Pino	León	625	Superior	6	9	10					
31	Esperanza Rodriguez Fernandez	Milles de la Polvorosa	Zamora	625	Elemental	6	7	10				Cuevas, Ribadesella	500
32	Vicenta Perez Soto	Riotinto (Auxiliaría)	Huelva	625	Id.	6	3	24				Benazolve	500
33	Generosa Izquierdo Alvarez	San Pedro Navarro	Oviedo	625	Superior	6	1	13					
34	Secundina Garcia Vazquez	La Baña	León	625	Elemental	6	1	13					
35	María C. Lopez Fernandez	Arancedo	Oviedo	625	Id.	5	3	3				Campañana	500
36	Corpus Jesusa Martin Fuente	Borobia	Soria	625	Id.	2	9	20				Cosaña	625
37	María Lozano Garcia	Celón-Villagrufe	Oviedo	625	Id.	11	25						
38	Emilia Castaño Gutiez	Villavés	Burgos	500	Superior	15	11	17				Cortina, Luarca	625
39	María E. Reyero Valladares	Sorriba	León	500	Elemental	15	9	5				Peranzanes	625
40	María Leonor Revuelta Ruiz	Quiñones del Río	Id.	500	Superior	15	1	3					
41	Bernardina San Blas Cuervo	Navafria	Id.	500	Id.	14	11	2				Agüeras, Quirós	625
42	Juana Villaverde Fernandez	Cazanes	Oviedo	500	Elemental	12	6	28				San Justo, Villaviciosa	625
43	Angela Parrado Martinez	Navianos de la Vega	León	500	Superior	12	5	3				Vallés, Idem	625
44	Hermenegilda Calaveras Ibañez	Escaño	Burgos	500	Elemental	12	1	10				San Tirso, Mieres	625
45	Teodosia Blanco Sangrador	Villalbañe y Solanilla	León	500	Superior	12	1	1				Riello	500
46	María Pilar Garcia Herrero	Zorita del Páramo	Palencia	500	Id.	11	5	7					
47	Mariana Uriel Remacha	Bañuelos	Guadalajara	500	Id.	11	4	29				Meré, Llanes	625
48	María Encarnación Sanz Gómez	Ochando	Segovia	500	Id.	11	4	20					
49	Carolina Martin Fuentes	La Sierpe	Salamanca	500	Id.	10	11	6				Paramios, V. de Ribadeo	625
50	Avelina F. Rábago Martínez	Cervatos	Santander	500	Id.	10	6	28					
51	Purificación Garcia Dominguez	Navianos de Alva	Zamora	500	Id.	10	5	12					
52	Florentina Gómez Peña	Sarracin	Burgos	500	Id.	9	11	25					
53	Matilde Hernández Hernández	Arcilla	Zamora	500	Elemental	9	9	22					
54	Francisca Novo Amor	Puerto	Oviedo	500	Superior	8	10	25					
55	Severina Plaza González	San Pantaleón	Santander	500	Id.	8	5	22					
56	Escolástica González Torres	Bendones	Oviedo	500	Id.	8	2	7				Inclán Pravia	500
57	Donatila Tejedor Hidalgo	Prado	Zamora	500	Id.	8	1	28					
58	Vicenta Carpintero Díez	Valdefuentes Valderas	León	500	Elemental	7	10	5					
59	María de la Fuente Salvador	Alcoba	Idem	500	Superior	7	8	18					
60	Aurelia Garea Moyano	Urones de Castroponce	Valladolid	500	Id.	7	7	22					
61	Julia Perez Gutierrez	Onzonilla	León	500	Elemental	7	6	14					
62	Javieria Díaz Garcia	Busto	Oviedo	500	Id.	7	5	3				Lavandera, Gijón	500
63	María C. Rodriguez Jimeno	La Penilla de Cayón	Santander	500	Superior	7	2	5					
64	María Cruz Alonso Cantarín	Pino	Zamora	500	Elemental	7	1	17					
65	Josefa Perez Crespo	Mámoles	Idem	500	Superior	7	1	14					
66	Joaquina Paizá Alemany	Jarque	Teruel	500	Id.	7	24						
67	María Borrego González	Domez	Zamora	500	Id.	6	9	7					
68	María C. González Eulalia	Santibáñez de la Sierra	Salamanca	500	Id.	6	9	3					
69	Rafaela Delgado García	Moscosa	Id.	500	Elemental	6	9	2					
70	María P. Juarez Abad	Gozón	Palencia	500	Id.	6	8	3					
71	Ana Lorenzo del Pozo	Robledo de Valdoncina	León	500	Superior	6	8	1				Azadinos	500
72	María C. Pérez Rodriguez	Rales	Oviedo	500	Elemental	6	7	16				Oles, Villaviciosa	500
73	Segunda Santos López	Campohermoso	León	500	Id.	6	7	6				Viloria de la Jurisdicción	500
74	Felisa Cabezón Caveró	Bergasillas	Logroño	500	Superior	6	6	27					
75	Higinia Gonzalez Alvarez	Valdeiglesias	León	500	Id.	6	6	22					
76	Isidora C. Cantón Labarga	Carbonera	Logroño	500	Id.	6	3	18					
77	Baltasara del Valle Díez	Chozas de Abajo	León	500	Id.	6	4					Santurio, Gijón	500
78	Modesta Bajo Herrero	Huerga de Frailes	Id.	500	Elemental	5	11	26					
79	Juana Cardenosa Martinez	Cervera de Buitrago	Madrid	500	Superior	5	11	10					
80	Juana Abizanda Fortón	Panillo	Huesca	500	Id.	5	9	15					
81	Jerónima Prieto Fernández	Abándames	Oviedo	500	Id.	5	9	10					
82	María Vicente Mangas	Pozuelo del Páramo	León	500	Id.	5	9	9					
83	Catalina Vicente Gorjón	Gejo de los Reyes	Salamanca	500	Elemental	5	8	29					
84	Antolina González	Villamanín	León	500	Id.	5	6	10				San Félix de Orbigo	500
85	Cesárea Rubio Tejero	Mogatar	Zamora	500	Superior	5	5	26					
86	Antonia Rodriguez García	Santa Eulalia de Vigil	Oviedo	500	Id.	5	5	6					
87	Enedina Fuentes Carrión	La Erceina	León	500	Elemental	5	4	4					
88	Benita Carrizo Magaz	Valverde del Camino	Idem	500	Id.	5	3	10					
89	Alvára Alvarez Muñoz	Villafranca (Auxiliaría)	Navarra	500	Superior	5	2	12					
90	María Rosa Martí Bono	Preñafeta	Tarragona	500	Id.	5	1	16					

(Continuará)

Alcaldía de Laviana

Anuncio

D. Félix Llanos Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laviana y de la Junta carcelaria del partido.

Hago saber: Que con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan á pública subasta las obras de reparación de la cárcel del partido, bajo el tipo de 8.800,02 pesetas.

El remate se verificará por pliegos cerrados el día 18 del actual, á las once de la mañana, y para tomar parte en el mismo deberá acreditarse por los licitadores haber consignado en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuya cantidad, terminada la subasta, se devolverá á los licitadores, excluso al adjudicatario que la dejará íntegra hasta la recepción definitiva de las obras para responder del cumplimiento del contrato.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de reparación de la cárcel de Laviana, que se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... por la cantidad de..... (en letra), con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas formado al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma)

Laviana 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, Félix Llanos.

R. al núm. 3.746

Alcaldía de San Martín del Rey

Mes de Junio de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1.294	15
2	Policía de seguridad...	497	06
3	Policía urbana y rural..	545	32
4	Instrucción pública.....	1.580	
5	Beneficencia.....	941	34
6	Obras públicas.....	1.295	66
7	Corrección pública.....	550	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	2.053	88
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		8.857	41

En San Martín del Rey á 1.º de Junio de 1910.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde primer Teniente, Alejandro Montes.

Sesión del día 6 de Junio

El Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto en el presente

mes.—El Secretario, Faustino Alonso. V.º B.º—El Alcalde primer Teniente, Alejandro Montes.

R. al núm. 3.753

Los mozos sujetos al próximo reemplazo de 1911 y los del 1910, 1909 y 1908 pendientes de revisión que hayan de alegar excepciones legales y precisen acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de algún individuo de su familia que motive la excepción, deberán acudir al Ayuntamiento durante el mes actual solicitando la instrucción del oportuno expediente de ausencia á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y se les advierte que de no efectuarlo en el expresado plazo pierden el derecho á promover dichos expedientes.

San Martín del Rey 7 de Junio de 1910.—El Alcalde primer Teniente, Alejandro Montes.

R. al núm. 3.755

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales se hace público el acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la subasta de una alcantari-lla en la Alameda, á fin de oír reclamaciones dentro del plazo de diez días contra la ejecución de la obra.

San Martín del Rey, 6 de Junio de 1910.—El Alcalde primer Teniente, Alejandro Montes.

R. al núm. 3.756

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público el acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la subasta de las obras de reparación del puente de Carrocera, á fin de oír reclamaciones dentro del plazo de diez días contra la ejecución de la obra.

San Martín del Rey, 6 de Junio de 1910.—El Alcalde primer Teniente, Alejandro Montes.

R. al núm. 3.756

Alcaldía de Aller

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de este concejo para el próximo año de 1911, se anuncia al público por el término de quince días á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y formular contra él las reclamaciones que tengan por conveniente.

Aller, 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Fernando de la Guerra.

R. al núm. 3.766

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Junio de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1956	15
2	Policía de seguridad....	470	74
3	Policía urbana y rural..	241	66
4	Instrucción pública.....	2079	66
5	Beneficencia.....	423	33
6	Obras públicas.....	740	68
7	Corrección pública.....	650	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	6523	03
10	Ob. nueva construcción.	6000	
11	Imprevistos.....	150	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Presupuesto general.....		
TOTAL.....		19235	25

En Villaviciosa á 1.º de Junio de 1910.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Pidal.

R. al núm. 3.743

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez municipal del término de Lena.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Pola de Lena 7 de Junio de 1910.—Rodrigo Valdés.—Por su mandato, —Manuel Blanco Mata.

R. al núm. 3.764

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ CERRA, Isabel, esposa que fué de Luis Pérez Calvo, vecino de Ribadesella, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís con el fin de enterarse del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se instruye por lesiones, hoy muerte de su marido.

3.761

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de

la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ ALONSO, Pedro, hijo de Benito y de María, natural de Arganza, Ayuntamiento de Morcín, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Arganza, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de 30 días ante el señor Juez instructor del Regimiento infantería del Principe, núm. 3, con residencia en Oviedo.

3.773

DIAZ GRANDA, Laureano, natural de Priede, oficio jornalero, de 24 años, soltero, hijo de Manuel y Dolores, domiciliado últimamente en Priede, procesado por infracción de la Ley de Emigración; comparecerá en término de diez días ante la sala audiencia del Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste de Santander con el fin de constituirse en prisión.

3.762

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

MIERER

En Poder de D. Manuel González, vecino del barrio de Requejo, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes: color negro, alzada seis cuartas y media, próximamente, edad tres años, estrellado y con bigoterías, tiene varias heridas en el cuello y pié derecho.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlo, previo el pago de los gastos y daños causados; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enagenación en pública subasta.

Mieres, 2 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Fernández.

R. al núm. 3.694.—4

CANGAS DE TINEO

De la Sierra del Pando, en este Municipio, se extravió un caballo de la propiedad de D. José Marrón Alvarez, vecino de Morzó, en este concejo, y de las señas siguientes: alzada seis y media cuartas, edad cuatro años, color rojo, cola corta y recortada, calzado un tanto de las dos patas de atrás, con algunos pelos en la frente y crin recortada.

La persona que haya recogido el expresado caballo hará entrega del mismo á su dueño, quien satisfará todos los gastos ocasionados.

Cangas de Tineo, Junio 1.º de 1910.—El Alcalde, Joaquín Areces.

R. al núm. 3.697.—4